MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

Contrato N° 01/2023

En la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, domiciliada en la Avda. Elizardo Aquino N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo, departamento de Canindeyú República del Paraguay, representada para este acto por el intendente Municipal Cristóbal villalba López , con cédula de identidad N° 1.524.830, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GCE Grupo Comercial Empresarial con Ruc N° 2888010-2 , domiciliada sobre Avda. 25 de agosto c/ concordia, República del Paraguay, representada para este acto por señor Ing. Roberto Rodríguez Arias, con cédula de identidad N° 2888.010, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRA PARA USO INSTITUCIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRA PARA USO INSTITUCIONAL

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Firmado digitalmente por ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
gce.com.py #PARAGUAYOIT

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluída (no será mostrada en el pliego final)

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

Cristóbal Villalba Lopez
Intendente Municipal

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 426708

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo La adjudicación fue realizada según Resolución N° 014/2023

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Desmalezadora FS-280	Sthil	Brasil	Unidad	7	5.135.000	35.945.000
2	Motosierra MS-250	Sthil	Brasil	Unidad	1	5.500.000	5.500.000

Total: 41.445.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Cristóbal Villalba Lopez
Intendente Municipal

Firmado digitalmente por ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
gce.com.py #PARAGUAYOIT

9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Intendente
Cristobal Villalba Lopez
Intendente Municipal

Firmado digitalmente por ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
gce.com.py #PARAGUAYOIT

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

Antonio C. Barrios Martínez
Secretario General

Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

Firmado digitalmente por ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
gce.com.py #PARAGUAYOIT

Roberto Rodríguez Arias
GCE Grupo Comercial Empresarial
Contratista